

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR
NÚMERO DE PARTÍCIPES MÍNIMOS DE
"FONDO DE INVERSIÓN ESTRATEGIAS
ALTERNATIVAS"**

SANTIAGO, 15 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7209

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**
2. Lo dispuesto en el artículo 1, 3 número 4, 20 número 13 y 67 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980; en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712, y; en la Resolución Exenta N° 3.102 de 2019, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de junio de 2017, **BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** depositó el Reglamento Interno de **FONDO DE INVERSIÓN ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS** en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", bajo el número de registro FM171211.
2. Que, mediante presentación de fecha 2 de octubre de 2019, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión no se encuentra en cumplimiento del requisito mínimo de aportantes establecido conforme al artículo 5° de la Ley N° 20.712, solicitando además se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.
3. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 3 de septiembre de 2019, el referido fondo mantenía un número de partícipes inferior al límite legal.

RESUELVO:

1. Otórgase a **FONDO DE INVERSIÓN ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS** plazo hasta el 3 de septiembre de 2020 para cumplir con el número mínimo de partícipes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-7209-19-47250-U*

2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento del requisito de número de partícipes del referido fondo.

DCFP/CSC/DMC WF 1045471

Anótese, Comuníquese y Archívese.



 FIRMADO
CRISTIAN ALVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-7209-19-47250-U